

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE BIÓLOGOS, BIOTECNÓLOGOS,
GENETISTAS Y PROFESIONES AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA Y
LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA
Y OFICIOS**

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE BIÓLOGOS, BIOTECNÓLOGOS, GENETISTAS Y PROFESIONES AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA (COBIOGESA), representado por la presidente, Dra. Dora Ana Davies, con domicilio en Deán Funes 857, Dpto. 605 de la ciudad de Salta, en adelante **“COBIOGESA”** y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS, representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando Morello, y su Vicerrectora, Dra. María de los Desamparados Talens, con domicilio en Ciudad Educativa sita en Avda. Constitución Nacional de B° Pereyra Rozas de Salta, en adelante **“LA UPATecO”**, ambas denominadas **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, conforme las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:



Que, mediante Ley 8312, modificatoria de su similar 7803, se creó la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO) como persona jurídica pública, que tiene por finalidad, entre otras acciones, proporcionar formación científica, profesional, humanística, técnica, tecnológica y de oficios; contribuir al desarrollo de personas con conciencia ética, solidarias, reflexivas y críticas, capaces de preservar y promover la cultura nacional y provincial; generar y brindar nuevas ofertas, especializaciones y actualizaciones de educación para el trabajo, dando respuestas a las demandas formativas para el desarrollo local y regional de los sectores socio-productivos en torno a la producción de bienes y/o a la prestación de servicios, mejorar la calidad de vida de la comunidad, consolidar el respeto al ambiente, a las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, a la generación y comunicación

de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad y justicia; ofrecer una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber, así como ofrecer una capacitación científica y profesional específica, como también formación tecnológica y de oficios, para las distintas carreras y formaciones que en ella se cursen, para el beneficio de la comunidad.

Que el Consejo Profesional de Biólogos, Biotecnólogos, Genetistas y Profesiones Afines de la Provincia de Salta fue creado mediante la Ley 8349 como persona jurídica de derecho público no estatal, teniendo entre sus atribuciones la de propender al progreso y mejoramiento científico, técnico, cultural, moral, social y profesional de la Institución y de sus miembros.

Que, **COBIOGESA** y **LA UPATeco** estiman necesaria la conjunción de esfuerzos para que, mediante la colaboración, cooperación e intercambio de conocimientos, experiencias y enfoques, y a través del desarrollo de proyectos en conjunto, alcancen sus objetivos y metas en relación a políticas de desarrollo académico.

En consideración de lo expresado **LAS PARTES** acuerdan la firma del presente, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por finalidad implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas instituciones, así como establecer las bases de cooperación y asistencia, por las que autoridades, funcionarios, formadores, investigadores, docentes y estudiantes aportan sus conocimientos para la ejecución óptima de las actividades que **LAS PARTES** realicen en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, **LAS PARTES** se comprometen a:

- Promover el desarrollo de actividades de capacitación y formación, educativas, científicas, culturales, de extensión y de investigación en cuestiones de interés común.
- Cooperar en la organización de cursos, jornadas, charlas, simposios, seminarios, talleres y conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de las partes.
- Colaborar en la organización y realización de instancias de especialización y actualización en temas afines.
- Participar articuladamente en la profundización del conocimiento y entendimiento de acciones académicas que favorezcan el desarrollo integral de ambas instituciones públicas.
- Colaborar en el estudio e investigación de las causas y soluciones tendientes a mejorar y optimizar la adecuación, el desarrollo e implementación de políticas públicas.
- Promover la capacitación de los sectores y/o agentes públicos involucrados.
- Facilitarse recíprocamente la información que resulte pertinente para la puesta en marcha de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que **LAS PARTES** lleven a cabo serán objeto de un **Convenio Específico o Protocolo Adicional**, mediante el cual se definirán las características, términos y condiciones de la actividad a ejecutarse, el objeto y el plazo de ejecución, los responsables por cada parte, la forma de financiamiento si correspondiere, las dependencias intervinientes, la administración y el destino final de los bienes afectados al proyecto, la previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES

A los efectos de planificar, programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar, en el marco de cada Convenio Específico o Protocolo Específico a suscribir en adelante, un (1) responsable en representación de cada una de las instituciones, quienes

tendrán a su cargo la coordinación de las propuestas y proyectos de trabajo a concretar.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DE DESAVENENCIAS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir durante el desarrollo de las actividades que se concretaren en aplicación del presente convenio, sin recurrir a ninguna instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

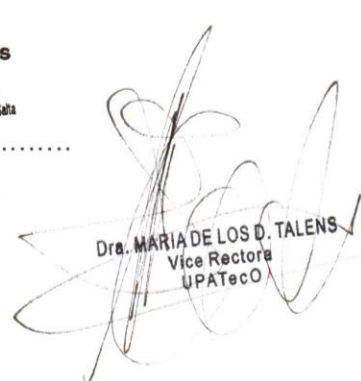
El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, contados a partir de su firma, y se renovará de manera automática por períodos iguales y consecutivos, salvo manifestación en contrario de alguna de **LAS PARTES** y sin necesidad de expresar causas, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos que estuvieren en ejecución. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.-



Dra. Dora A. Davies
Presidenta
M.P. 001
Consejo Profesional de Biólogos, Biotecnólogos,
Genetistas y Profesiones afines de la Provincia de Salta

COBIOGESA



Dra. MARIA DE LOS D. TALENS
Vice Rectora
UPATeco



Dr. CARLOS FERNANDO MORÁN
Rector UPATeco
Provincia de Salta

LA UPATeco